

NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE

DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ

OTORGADA POR

A FAVOR DE

ROBERTO MICOLAS MONGAYO PINO Y OSCAR.

INDETERMINADA

CUANTIA

ANTE EL NOTARIO

Dr. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

Quito, de de 26

Calle Chile 1028 y Guayaquil (esq.) Edificio Guerrero Mora • oficina 406 cuarto piso

TELÉFONO: 2 953-619

QUITO - ECUADOR



472

DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

Primicoló



CANTON NOT

NOTAKIA

P01905

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ

A FAVOR DE:

ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO Y OSCAR JAVIER YEPEZ

TAMAYO

CUANTIA: USD. 133.00

DI: 4 COPIAS

*****E/F****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia lunes veinte y nueve de Abril del dos mil trece, ante mi, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, comparecen, por una parte y en calidad de cedente el señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz; casado; y, por otra y en calidad de cesionarios los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, casado, y Oscar Javier Yépez Tamayo, casado, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SENOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una de Cesión de Participacione

14

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .-A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedente el señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz; y, en calidad de cesionarios los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el día dieciocho de octubre de dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de octubre de dos mil seis, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el dia dieciocho de septiembre de dos milnueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de noviembre de dos mil nueve, se dio la cesión de participaciones sociales de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. por parte de el socio, señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañia, en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil nueve, declara que cede y traspasa noventa y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de veinte y cuatro





NOTARIA DECIMO TERCERA DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

participaciones sociales; al socio, Señor Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de veinte y ocho (28) participaciones sociales; y al señor Andrés Santiago Crespo Alvarez la cantidad de cuarenta (40) participaciones sociales. C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, el veinte y cinco (25) de Julio de dos mil doce (2012), e inscrita en el Registro Mercantil el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012), se dio la cesión de participaciones sociales de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA, por parte de el socio, señor Andrés Santiago Crespo Alvarez, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día veinte y tres (23) de julio de dos mil doce (2012), que autorizó la cesión de cuarenta (40) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Andrés Santiago Crespo Alvarez poseía en el capital de la compañía denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Diego Xavier Vizcaino Armendáriz. D) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el dia cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013), autorizó la cesión de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz posee en el capital de la compañía denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo. - TERCERA: CESIÓN PR PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el socio, señor Vies

Xavier Vizcaino Armendáriz, quien comparece a la celebración de este contrato debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA., reunida el dia cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) declara que cede y traspasa ciento treinta y tres (133) participaciones sociales que posee en el capital de la compañía en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones sociales; y, al socio, Señor Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de sesenta y seis (66) participaciones sociales; todas ellas iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. CUARTA: DECLARACIÓN.- El Cedente declara que con la cesión que se realiza por el presente instrumento, ya no tiene ningún tipo de relación con la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. y que nada tiene que reclamar en el futuro a mencionada Compañía por cuanto todos sus haberes han sido cancelados en numerario, por tanto, tampoco podrá utilizar el nombre de la compañía por ninguna razón a partir de la suscripción de la présente escritura. QUINTA: ACEPTACIÓN - Los



NOTARIA DECIMO TERCEGA DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN -Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA, Usted seffor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- Hasta aqui la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el Doctor Paúl Romero Osorio, con matrícula profesional número diez mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue, por mi el Notario integramente esta escritura a los comparecientes, se ratifican en todas sus partes y firmán conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

Diego Kavier Vizcaino Armendáriz Roberto Nicolás Moncayo Pino C.C. 1909 226599

C.C. /71/018794

Oscar Javier Yepez Tamayo

C.C. 1701221126

EL NOTARIO: DR.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de abril del año 2013, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle de los Obrajes N33-49 y Quiteño Libre (Sector Bellavista) el señor Paúl Romero Osorio, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, pregunta a los asistentes si se acepta la celebración de esta junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para tratar el siguiente orden del día:

 Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones por parte del señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo.



Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 17h., bajo la Presidencia Ad Hoc del señor doctor Paúl Romero Osorio. quien procede, con la presencia de la totalidad de los socios de la Compañía, a declarar la Junta como Universal: DIEGO VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; RDBERTO NICOLÁS MONCAYO. PINO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados. Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, OSCAR YÉPEZ TAMAYO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino.

A continuación, el señor Presidente Ad-hoc, pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Dia, y esta por unanimidad resuelve:

b

1. Los señores socios proponen efectuar una cesión de sus participaciones sociales de propiedad del señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz en la compañía, a favor de los señores, Roberto Nicolás Moncayo y Oscar Yépez Tamayo en las siguientes cantidades: al señor Roberto Nicolás Moncayo la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, al señor Oscar Yépez Tamayo la cantidad de sesenta y seis (66) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	
Roberto Moncayo P. Oscar Yépez T.	USD 200 USD 200	200 200	
TOTAL	USD 400	400	

85

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

El socio Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz, pide la palabra la misma que le es concedida, y expone su ánimo de ya no pertenecer a la compañía BELOWTHEUNE TRESESENTA CIA. LTDA, bajo ningún vínculo, razón por la que cede todas sus participaciones sociales, reconociendo que la Compañía nada debe para con el y declarando que nada tiene que reclamar en el futuro.

Habiéndose tratado y resuelto el punto del Orden del Día para el cual se instaló esta: Junta General, el Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se le aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 17h45.







Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hec, los socios de la Compania y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha iprocados.

DR. FRUIL SOMERO OSORIO
PRESIDENTE AD-HOC

SR. DIESTO VIECAINO ARMENDÁRIZ

SR. ROBERTO NICOLAS MONCAYO
SOCIO- GERENTE GENERAL - SECRETARIO

SOCIO-















Se otorgó ante mi la escritura de cesión de participaciones otorgada por Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a 15 de Mayo del 2013,-



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MIL. CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 27. DE FEBRERO DEL DOS MIL. CATORCE.



Dr. Jaimo Andrés Accreta Hedgula Naturio Vigorioso Settes a Cambine October

Jaime Andrés Acosta I





Registro Mercantil de Quito



TRAMITE NÚMERO: 34547

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA.

NUMERO DE REPERTORIO:	21658	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	512	
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Eytado Civil
1711018794	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	Quito	CESICINARIO	Casado
1709226599	VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1709221921	VEPEZ TAMAYO OSCAR JAVIER	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

S. DANGS DEL ACTO O CONTRATO:		
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA	
FECHA ESCRITURA:	29/04/2013	
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA TERCERA	
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO	
CANTÓN:	Qu/10	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO	
JUZGADO:	NO APUCA	
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APUCA	
Control of the Contro	E	

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2

Nº 8637778

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA MODIFICATORIA DE FECHA 25/04/2014 ANTE NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL D.M.Q., DR. HOMERO LOPEZ OBANDO.- EL CEDENTE TRANSFIERE 133 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2995 DEL REGISSTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DE 2006, TOMO: 137.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍAISI DEL MES DEJUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIÁ (DELEGADO - RESOLUCIÓN Nº 802-RMQ-2014). REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NSG-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE

TRESESENTA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ Y CAMILA MARÍA DÁVALOS FERNÁNDEZ

FECHA: 25 ASR 218

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373 notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2014 17 01 26 P002790.



MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ Y CAMILA MARÍA DÁVALOS FERNÁNDEZ

A FAVOR DE LOS SEÑORES
ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO E
ISABEL MARÍA PALLARES JAUREGUI; Y
OSCAR JAVIER YÉPEZ TAMAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI

3

COPIAS

A.I.

MONCAYO-PALLARES-YEPEZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y CINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO







VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO. comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señores Diego Xavier Vizcaino Armendáriz y Camila María Dávalos Fernández, de estado civil casados entre si, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los cónyuges Roberto Nicolás Moncayo Pino e Isabel María Pallares Jauregui, de estado civil casados, entre si, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, el señor. Oscar Javier Yépez Tamayo, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, que se agregan como documento habilitante; por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente .- "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura Modificatoria y Ampliación a la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada por Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz a favor de Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Javier Yépez Tamayo, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA .- COMPARECIENTE .-Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte los cónyuges señores Diego Xavier Vizcaino Armendáriz y Camila María Dávalos Fernández, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos del presente instrumento se les denominará como CEDENTES; y por otra parte, los cónyuges: a) Roberto Nicolás Moncayo Pino e Isabel María Pallares Jauregui, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, el señor. Oscar Javier Yépez Tamayo, casado, con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominară CESIONARIOS. comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente conviene en celebrar, como en efecto lo hacen el presente documento que contiene la Modificatoria y Ampliación a la Escritura de Cesión de Participaciones otorgada por Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo. SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece, ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz cedió ciento treinta y tres participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América





(USD\$1,00) cada una del capital de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de: a) Roberto Nicolás Moncayo Pino, en sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; y, b) Oscar Javier Yépez Tamayo, en sesenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.- B) En la escritura mencionada en el literal anterior, en la cláusula primera correspondiente a los COMPARECIENTES se omitió la comparecencia de las cónyuges del Cedente y Cesionarios. En la cláusula segunda de ANTECEDENTES en el literal b) se indicó equivocamente la fecha de otorgamiento de la escritura pública de cesión de particiones; y, así mismo en dicha escritura no se agregó el certificado requerido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el mismo que a continuación se detalla: Uno.-Certificado emitido por el Gerente General de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., en la que consta la unanimidad de los socios de la compañía en la cesión de ciento treinta y tres participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo.- C) Mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., celebrada el primero de abril del dos mil catorce, se aprobó a que se realice la modificatoria y ampliatoria a la cesión de participaciones otorgada el veinte y nueve del abril del dos mil trece, para de esta forma concluir con la finalización de dicha cesión y proceder con la inscripción en el registro mercantil del cantón Quito. D) Con este antecedente, los comparecientes, con la finalidad de concluir la cesión de







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESEMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO MITROPOLITANO

participaciones descrita en el literal a) de este numeral, proceden con la Modificatoria y Ampliación de la escritura de Cesión de Participaciones otorgada el veinte y nueve de abril del dos miltrece ante el Notario Décimo Tercero del Canton Quito.- V TERCERA .- MODIFICATORIA .- Los Comparecientes a través del presente instrumento proceden a modificar la Clausula Primera y el literal b) de la cláusula Segunda de la escritura de cesión de Participaciones otorgada el veinte y nueve de abril del dos miltroce ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, la misma que dirá: "PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte los convuges señores Diego Xavier Vizcaino Armendáriz y Camila Maria Dávalos Fernández, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos del presente instrumento se les denominarà como CEDENTES; y por otra parte, los conyuges: a) Roberto Nicolás Moncayo Pino e Isabel María Pallares Jauregui, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, b) Oscar Javier Yépez Tamayo, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento 30 les denominară CESIONARIOS -- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse." "SEGUNDA: ANTECEDENTES .- B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el catorce de septiembre de dos mil nueve, se dio





la cesión de participaciones sociales de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., por parte del socio, señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil nueve, declara que cede y traspasa noventa y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de veinte y cuatro participaciones sociales; al socio, Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de veinte y ocho participaciones sociales; y, al señor Andrés Santiago Crespo Álvarez la cantidad de cuarenta participaciones sociales." .- CUARTA .- AMPLIACIÓN .- Los Comparecientes a través del presente instrumento público, proceden ampliar la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado el veinte y nueve de abril del dos mil trece ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, de conformidad con el Articulo ciento trece de la Ley de Compañías, adjuntando a la presente escritura el documento que a continuación se detalla: Uno.- Certificado emitido por el Gerente General de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., en la que consta la unanimidad de los socios de la compañía en la cesión de ciento treinta y tres participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de los señores: a) Roberto Nicolás Moncayo en sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; y, b) Oscar Javier Yépez Tamayo, en sesenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.- QUINTA .-







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VILLESEMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

RATIFICACIÓN - Los comparecientes, declaran que en lo que m haya sido modificado o ampliado por el presente instrumento, se sujetară a las clausulas contempladas en la escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece, ante el V Notario Decimo Tercero del Cantón Quito. SEXTA.+ MARGINACIÓN. El señor Notario se servirá tomar nota al margen de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, respecto de la presente modificatoria y aclaratoria - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo" .- (Firmado) Abogada Andrea Espinel Galarraga, portadora de la matricula profesional número doce milquinientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; actomediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre si.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que les fue a los comparecientes integramente por mi el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta cesión de participaciones, para constancia firman junto conmigo en unidad de buso, de todo lo cual doy fe .-

1

Sr. Diego Xavier Vizcaino Armendáriz

c.c. 1709226599

aucila D.

f) Sra. Camila María Dávalos Fernandez



e.e. 1711679090

fritalloway.

f) Sr. Roberto Nicolas Moncayo Pino?

c.c. /7/10/8799

f) Sra. Isabel Maria Pallares Jauregui

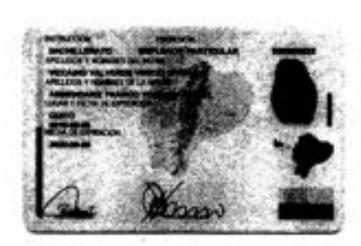
C.C. 1741830982...

f) Sr. Oscar Javier Yépez Tamayo

c.c. 4209221921

Dr. Hemero Lopez Obando

NOTARIO-VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





20922659-9



NOTAMIA VIDERIMA SERTA DEL CANTON GUITO
De acuerdo obre la fecultad prevista en el
momeral S.Ert. Conto La Videral doy le que la
COPP. Que ampredo, es ignal al documento
presentado littura.

Quite, 8

5 ABR 2214

ET COPE CON OR HOMERO





Caucilab. 1711679090



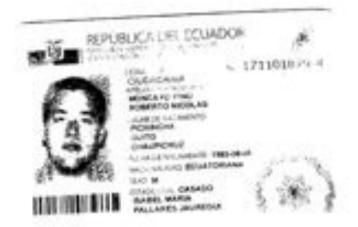
MOTARIA VIGESIMA SERTA DEL CANTON UNTUDe deservo como de l'accuració prevalla co el
numeral s'All. 18. A la Ley Ninskot sey le por lu
COPIA GOT mon la licul si decompro
presentado ante e

Outo, a 29 ASR 2316

OR. HOMERO LEPEZ CHANDO









NOTARIA VIDENINA SEETA DEL CANTON DUITO De acuerdo coe de facultad prevista en ci rumena SAIT. 1E. VI III Ley Habacal, doy la que la Capita, que antigando, se ligital di acquimento presentado ante pri-Quito, a

OR HOMERO LOVEZ OBANDO









SUPPRIOR

STOCKET.

VOMES VERMES BOX THAN THE RELIGIO

SAME TO BUILDING TO SHARE THE PRANT

Suite SHEQUE

80-10





Y10111-0000









REPUBLICA DEL ECUADOR

CLOADAN.

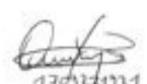
1709.7192-1



TENE LABORE MONROLA DUTT SANTA PROCE

100 000 iout like autorities. Continue Divertienance

00.00 CHICARN SANCHEL



016

016 - 0266

1709221921

TEPEZ TAMATO DECAR JAVIER

LE GONCEPCOR

0.679

NAMES OF STREET

NOTAHLA VIGINEMA SENTA DEL CANTON LIUTU De acuercia con la faeufiad prevista en el numeral 5 à Mil de la Ley Helanial, day 16 coe in COPIA que l'Accessa, se tous al documento

Quito, a

25 ABS. 2374

DR. HOMER

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE CELEBRAN: OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO E IRENE ANDREA GUZMAN SANCHEZ



CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

(LEGT)

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2954)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintimueve de julio del año dos mil diez, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante Acción de Personal número mil ciento setenta y tres guión DP guión DPP de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, otorgado por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores Oscar Javier Yepez Tamayo e Irene Andrea Guzmán Sánchez, de estado civil solteros, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana,

respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que consten las siguientes capitulaciones matrimoniales que se celebran al amparo de las normas contenidas en el Artículo ciento cuarenta y nueve y Civil: PRIMERA: del Código siguientes COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores Oscar Javier Yepez Tamayo e Irene Andrea Guzmán Sánchez, de estado civil solteros, ambos por sus propios derechos. Los consparecientes son de nacionalidad ecuatoriam y colombiana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en este cindad de Quito, y en mas de un plena capacidad legal para obliguese y contrature SEGURDA: ANTECEDENTES Las comporeciones contración matrimonio en esta ciudad de Quilo y al amparo de las disposiciones de los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y dos numeral cuarto y otros pertisentes del Código Civil, otorgan en forma libre y voluntaria y de común acuerdo, las capitulaciones matrimoniales: contenidas en este instrumento, capitulaciones que ratifican el contenido del inciso segundo dei artículo ciento cuarenta y moo CAPITULACIONES TERCERA: Código Civil.del MATRIMONIALES: antecedential to los estos Con comparecientes, libre y voluntariamente, antes desector el contrato de matrimonio que determinará la constitue de sociedad de bienes entre los contrayentes, cuertos

ij

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

estrepción a la norma general y amparados en la facultad contenida en los Artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y stor muneral cuarto del Código Civil, que los bienes propios adquirides por los futuros cónyuges antes de la celebración del. sustrimonio, permanezcan en sus patrimonios separados, consecuentemente, no ingresen a la sociedad conyugal, restipulación que se refiere a los siguientes bienes: a) El cincuenta por ciento de derechos y acciones de la nuda propiedad sobre el departamento número Uno y estacionamiento número Uno del Edificio SCOPUS, situado en la calle Carvajal y calle B sin múmero, lote ochenta, urbanización El Bosque o San Patricio, parroquia Chaupicruz de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos por Oscar Yepez Tamayo mediante compraa Emil Moran Chiriboga, según escritura pública celebrada el costro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Repetro de la Propiedad el dieciséis de mayo de mil novecientos movembre y cánco; b) El cincuenta por ciento de derechos y acciones de la muda propiedad del departamento número B tres (B-3) y purqueadero B - Tres que forman parte del Conjunto Cumbres del Golf, situado en el Recinto Same, parroquia Tonchigue, causón Atacames de la provincia de Esmeraldas, adquirido por el sesor Oscar Yepez Tamyo por compra a Luis Vizcaino y Eulalia Mautilla, según escritura pública celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil ante el Notario del cantón Esmeraldas, abogado Carlos Macias Sierra, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames el veinticuatro de marzo del dos mil; e) El cincuenta por ciento de

derechos y acciones de la nuda propiedad del Departamento PH de la cuarta planta con la correspondiente terraza de uso exclusivo y un estacionamiento que forman parte del Edificio SCOPUS, situado en la calle Carvajal y calle B sin número, lote ochenta, urbanización El Bosque o San Patricio, parroquia Chaupicruz de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, que fue adquirido por compra a Alain Spaey Van Assche, según escritura pública celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de septiembre del mismo año; d) Noventa y dos participaciones de un dólar cada una, en la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CÍA. LTDA., legalmente constituida en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, el dieciocho de octubre del dos mil seis. CUARTA: DECLARACIONES: Los comparecientes declaran que los bienes detallados en la clássula anterior son de propiedad exclusiva del señor Oscar Javier Yepez Tamayo, y por lo tanto no entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal y que todas las mejoras que llegaren a hacerse, así como sus ventas y sustituciones, serán de propiedad exclusiva de su propietario. Declaran también los comparecientes que la sociedad conyugal se conformará de acuerdo a las disposiciones del Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil que no se modifican expresamente por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales.- Declaran también los comparecientes que no tienen deudas.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de

.

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

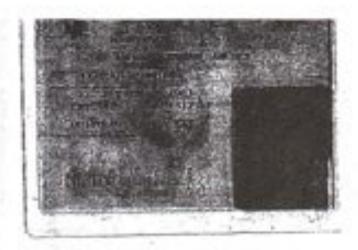
Guamanzara, con matrícula profesional número nueve mil trescientos cincuenta y cinco del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue integramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO

C.C. 1709224924

CC HZZ832462

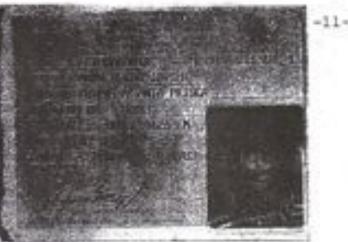
Majoria Chichard Philadelle Martin



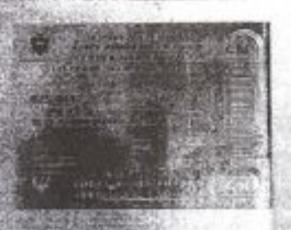












Chargo ante un Abosorio Coult Mariana Bustrón Hermosa, Notaria Saplente Trigoriona November Com in Quito, a uni cargo, en fe de ello confiero cata PRIMERA COMA TIPICADA, de la escritura número 2954-2010, que contiene les Capital siones Matrimoniales, que otorgan los señores OSCAR JAVIER YEPE TAMAYO E IRENE ANDREA GUZMAN SANCHEZ, firmista y polada en Quito, a veinte y mieve de



La copia sero a aniaceda es fel compulsa de la que me file papaentada en torrespond on the se allo conference and any order

julio del año dos mil diez.-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer dia del mes de abril del dos mil catorce, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la de los Obrajes N33-49 y Quiteño Libre, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Oscar Javier Yépez Tamayo, consulta si se acepta la ceiebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

 Conocer y resolver sobre la autorización de los señores socios para que se realice la escritura modificatoria y ampliatoria a la escritura de cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía los Socios aceptan la celebración de esta Junta con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 13h00, bajo la Presidencia del señor Oscar Javier Yépez Tamayo y con la presencia de los socios de la Compañía: ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treista y custro (134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad; y, DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Gerente General, Roberto Nicolás Mercayo Pino.

A continuación, el señor pone en consideración de la Junta General el Orden del Día, por lo que ésta por unanimidad resuelve:

 Conocer y resolver sobre la autorización de los señores socios para que se realice la escritura modificatoria y ampliatoria a la escritura de cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece.

Toma la palabra el señor Presidente y pone en conocimiento de la Junta que hasta la presente fecha no se ha logrado perfeccionar la cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública de veinte y nueve de abril del des mil trace ante el Notario-décimo Tercero del cantón Quito, en la que el socio Diego Vizcaino Armendáriz cedió treinta y tres participaciones a los dos socios de la compañía; y, para proceder con la inscripción definitiva de este acto jurídico en el Registro Mercant. I del cantón Quito es necesario efectuar una





escritura modificatoria y ampliatoria a la escritura de cesión de participaciones de nueve de abril de 2013.

Con este antecedente, la junta general decide por unanimidad autorizar que se realice la escritura modificatoria y ampliatoria de cesión de participaciones de veinte y nueve de abril del dos mil tres otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, con la finalidad de que dicha cesión de participaciones se pueda perfeccionar y sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Se autoriza al señor Gerente General de la compañía para que suscriba cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la resulto en la presente Junta, de así requerirlo.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del ceden de día para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 13h30.

Para constancia de lo expresado, firmos el señor Presiderac, los socios presentes y el señor Secretario que certifican, en el lugar y secha indicados.

SR. OSCAR YEPEZ T.

PRESIDENTE SOCIO

SIC DIEGO VIZCAINO A.

SOCIO

SR. ROBERTO MONCAYO P. SECRETARIO-GERENTE GENERAL SOCIO

NOTARIA WISESHAY SECTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con le tacultad provisto en la Lay Notarial, doy fi que la FOTOCOPIA que antecede, te lougil el considerate observisión rela mi.

Quillo, I

sould (est

DR. HOWERO LOPEZ OILUFO

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta. General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el cuatro de abril del dos mil troce, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

- El socio señor DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ, cede y transfiere ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de los socios:
 - a) Roberto Nicolás Moncayo Pino, la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor recursai cada una, pagadas en su totalidad.
 - h) Oscar Javier Yépez Tamuyo, la cantidad de sesents y seis (66) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y exalquier otro coecepto, de tal manera que el cedente al enajerar sus paracipaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

Ousto D.M., 4 de abril del 2013

ROBERTO MONCAYO PINO

GERENTE GENERAL

BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.

NOTAKIA VIDEGIMA SERTA DEL CANTON ULITTO De acuendo Aprilla lacultar previota en vi numeral 5 de 1869 la try finitalial del 16 que la CUPIA que entre la entre la laculta de describento presentado ante el

Quito, a

OR HOMERO LOPEZ OBJANDO

se otor

gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ Y CAMILA MARIA DAVALOS FERNANDEZ; A FAVOR DE LOS SRS. ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO E ISABEL MARIA PALLARES JAUREGUI; Y, OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO.- Firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Abril del dos mil catorot.-

Dr. Homera Lopez Obando NOTARIO VIGESIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgado por DIEGO JAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ a favor de ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO Y OTRO celebrada el 29 de Abril del 2013, ante el Dr. Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA a dicha CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada el 25 de Abril del 2014, ante el Dr. Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, la misma que antecede.- Quito a 3 de Junio del 2014.-

DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

> ATE Dru. Maria Partilly Bustides Mathina Decisio Teacesta



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 34547

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	21658	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	512	
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711018794	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Casado
1709226599	VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1709221921	OSCAR JAVIER	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO-

CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA
29/04/2013
NOTARIA DECIMA TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO
quito
BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.
QUITO
NO APLICA
NO APLICA

4. DATIOS CAPITAL/CUANTÍA:

- 1	Capital	Valor.
1	Capital	400,00

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA MODIFICATORIA DE FECHA 25/04/2014 ANTE NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL D.M.Q., DR. HOMERO LOPEZ OBANDO.- EL CEDENTE TRANSFIERE 133 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2995 DEL REGISSTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DE 2006, TOMO: 157.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVIA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUMD DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMÁRIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARDES.



NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

DE

DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ

OTORGADA POR

A FAVOR DE

ROBERTO MICOLAS MONGAYO PINO Y OSCAR.

INDETERMINADA

CUANTIA

ANTE EL NOTARIO

Dr. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

Quito, de de 26

Calle Chile 1028 y Guayaquil (esq.) Edificio Guerrero Mora • oficina 406 cuarto piso

TELÉFONO: 2 953-619

QUITO - ECUADOR



472

DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

Primicoló



CANTON NOT

NOTAKIA

P01905

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ

A FAVOR DE:

ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO Y OSCAR JAVIER YEPEZ

TAMAYO

CUANTIA: USD. 133.00

DI: 4 COPIAS

*****E/F****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia lunes veinte y nueve de Abril del dos mil trece, ante mi, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, comparecen, por una parte y en calidad de cedente el señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz; casado; y, por otra y en calidad de cesionarios los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, casado, y Oscar Javier Yépez Tamayo, casado, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, advertidos que fueron por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SENOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una de Cesión de Participacione

14

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .-A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedente el señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz; y, en calidad de cesionarios los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el día dieciocho de octubre de dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de octubre de dos mil seis, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el dia dieciocho de septiembre de dos milnueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de noviembre de dos mil nueve, se dio la cesión de participaciones sociales de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. por parte de el socio, señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañia, en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil nueve, declara que cede y traspasa noventa y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de veinte y cuatro





NOTARIA DECIMO TERCERA DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

participaciones sociales; al socio, Señor Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de veinte y ocho (28) participaciones sociales; y al señor Andrés Santiago Crespo Alvarez la cantidad de cuarenta (40) participaciones sociales. C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, el veinte y cinco (25) de Julio de dos mil doce (2012), e inscrita en el Registro Mercantil el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012), se dio la cesión de participaciones sociales de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA, por parte de el socio, señor Andrés Santiago Crespo Alvarez, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día veinte y tres (23) de julio de dos mil doce (2012), que autorizó la cesión de cuarenta (40) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Andrés Santiago Crespo Alvarez poseía en el capital de la compañía denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Diego Xavier Vizcaino Armendáriz. D) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el dia cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013), autorizó la cesión de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que el señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz posee en el capital de la compañía denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA., a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo. - TERCERA: CESIÓN PR PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el socio, señor Vies

Xavier Vizcaino Armendáriz, quien comparece a la celebración de este contrato debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA., reunida el dia cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) declara que cede y traspasa ciento treinta y tres (133) participaciones sociales que posee en el capital de la compañía en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones sociales; y, al socio, Señor Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de sesenta y seis (66) participaciones sociales; todas ellas iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por los cesionarios al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. CUARTA: DECLARACIÓN.- El Cedente declara que con la cesión que se realiza por el presente instrumento, ya no tiene ningún tipo de relación con la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. y que nada tiene que reclamar en el futuro a mencionada Compañía por cuanto todos sus haberes han sido cancelados en numerario, por tanto, tampoco podrá utilizar el nombre de la compañía por ninguna razón a partir de la suscripción de la présente escritura. QUINTA: ACEPTACIÓN - Los



NOTARIA DECIMO TERCEGA DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO





señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN -Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA, Usted seffor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- Hasta aqui la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el Doctor Paúl Romero Osorio, con matrícula profesional número diez mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue, por mi el Notario integramente esta escritura a los comparecientes, se ratifican en todas sus partes y firmán conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

Diego Kavier Vizcaino Armendáriz Roberto Nicolás Moncayo Pino C.C. 1909 226599

C.C. /71/018794

Oscar Javier Yepez Tamayo

C.C. 1701221126

EL NOTARIO: DR.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de abril del año 2013, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle de los Obrajes N33-49 y Quiteño Libre (Sector Bellavista) el señor Paúl Romero Osorio, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, pregunta a los asistentes si se acepta la celebración de esta junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para tratar el siguiente orden del día:

 Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones por parte del señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo.



Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 17h., bajo la Presidencia Ad Hoc del señor doctor Paúl Romero Osorio. quien procede, con la presencia de la totalidad de los socios de la Compañía, a declarar la Junta como Universal: DIEGO VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; RDBERTO NICOLÁS MONCAYO. PINO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados. Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, OSCAR YÉPEZ TAMAYO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino.

A continuación, el señor Presidente Ad-hoc, pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Dia, y esta por unanimidad resuelve:

b

1. Los señores socios proponen efectuar una cesión de sus participaciones sociales de propiedad del señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz en la compañía, a favor de los señores, Roberto Nicolás Moncayo y Oscar Yépez Tamayo en las siguientes cantidades: al señor Roberto Nicolás Moncayo la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, al señor Oscar Yépez Tamayo la cantidad de sesenta y seis (66) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

socio	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
Roberto Moncayo P. Oscar Yépez T.	USD 200 USD 200	200 200
TOTAL	USD 400	400

25

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

El socio Diego Xavier Vizcaino Armendáriz, pide la palabra la misma que le es concedida, y expone su ánimo de ya no pertenecer a la compañía BELOWTHEUNE TRESESENTA CIA. LTDA, bajo ningún vinculo, razón por la que cede todas sus participaciones sociales, reconociendo que la Compañía nada debe para con él y declarando que nada tiene que reclamar en el futuro.

Habiéndose tratado y resuelto el punto del Orden del Día para el cual se instaló esta: Junta General, el Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se le aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 17h45.







Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hec, los socios de la Compania y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha iprocados.

DR. FRUIL SOMERO OSORIO
PRESIDENTE AD-HOC

SR. DIESTO VIECAINO ARMENDÁRIZ

SR. ROBERTO NICOLAS MONCAYO
SOCIO- GERENTE GENERAL - SECRETARIO

SOCIO-















Se otorgó ante mi la escritura de cesión de participaciones otorgada por Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a 15 de Mayo del 2013,-



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MIL. CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2006, SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 27. DE FEBRERO DEL DOS MIL. CATORCE.



Dr. Jaimo Andrés Accreta Hedgula Naturio Vigorioso Settes a Cambine October

Jaime Andrés Acosta I





Registro Mercantil de Quito



TRAMITE NÚMERO: 34547

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA.

NUMERO DE REPERTORIO:	21658	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	512	
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Eytado Civil
1711018794	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	Quito	CESICINARIO	Casado
1709226599	VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1709221921	VEPEZ TAMAYO OSCAR JAVIER	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

S. DANGS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA.
FECHA ESCRITURA:	29/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO
CANTÓN:	Quito
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APUCA
Control of the Contro	

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2

Nº 8637778

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA MODIFICATORIA DE FECHA 25/04/2014 ANTE NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL D.M.Q., DR. HOMERO LOPEZ OBANDO.- EL CEDENTE TRANSFIERE 133 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2995 DEL REGISSTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DE 2006, TOMO: 137.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍAISI DEL MES DEJUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIÁ (DELEGADO - RESOLUCIÓN Nº 802-RMQ-2014). REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NSG-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE

TRESESENTA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ Y CAMILA MARÍA DÁVALOS FERNÁNDEZ

FECHA: 25 ASR 218

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373 notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2014 17 01 26 P002790.



MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ Y CAMILA MARÍA DÁVALOS FERNÁNDEZ

A FAVOR DE LOS SEÑORES
ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO E
ISABEL MARÍA PALLARES JAUREGUI; Y
OSCAR JAVIER YÉPEZ TAMAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI

3

COPIAS

A.I.

MONCAYO-PALLARES-YEPEZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y CINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO







VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO. comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señores Diego Xavier Vizcaino Armendáriz y Camila María Dávalos Fernández, de estado civil casados entre si, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los cónyuges Roberto Nicolás Moncayo Pino e Isabel María Pallares Jauregui, de estado civil casados, entre si, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, el señor. Oscar Javier Yépez Tamayo, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, que se agregan como documento habilitante; por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente .- "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura Modificatoria y Ampliación a la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada por Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz a favor de Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Javier Yépez Tamayo, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA .- COMPARECIENTE .-Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte los cónyuges señores Diego Xavier Vizcaino Armendáriz y Camila María Dávalos Fernández, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos del presente instrumento se les denominará como CEDENTES; y por otra parte, los cónyuges: a) Roberto Nicolás Moncayo Pino e Isabel María Pallares Jauregui, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, el señor Oscar Javier Yépez Tamayo, casado, con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento se denominară CESIONARIOS. comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente conviene en celebrar, como en efecto lo hacen el presente documento que contiene la Modificatoria y Ampliación a la Escritura de Cesión de Participaciones otorgada por Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo. SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece, ante el Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, el señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz cedió ciento treinta y tres participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América





(USD\$1,00) cada una del capital de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de: a) Roberto Nicolás Moncayo Pino, en sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; y, b) Oscar Javier Yépez Tamayo, en sesenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.- B) En la escritura mencionada en el literal anterior, en la cláusula primera correspondiente a los COMPARECIENTES se omitió la comparecencia de las cónyuges del Cedente y Cesionarios. En la cláusula segunda de ANTECEDENTES en el literal b) se indicó equivocamente la fecha de otorgamiento de la escritura pública de cesión de particiones; y, así mismo en dicha escritura no se agregó el certificado requerido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el mismo que a continuación se detalla: Uno.-Certificado emitido por el Gerente General de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., en la que consta la unanimidad de los socios de la compañía en la cesión de ciento treinta y tres participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino y Oscar Javier Yépez Tamayo.- C) Mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., celebrada el primero de abril del dos mil catorce, se aprobó a que se realice la modificatoria y ampliatoria a la cesión de participaciones otorgada el veinte y nueve del abril del dos mil trece, para de esta forma concluir con la finalización de dicha cesión y proceder con la inscripción en el registro mercantil del cantón Quito. D) Con este antecedente, los comparecientes, con la finalidad de concluir la cesión de







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESEMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO MITROPOLITANO

participaciones descrita en el literal a) de este numeral, proceden con la Modificatoria y Ampliación de la escritura de Cesión de Participaciones otorgada el veinte y nueve de abril del dos miltrece ante el Notario Décimo Tercero del Canton Quito.- V TERCERA .- MODIFICATORIA .- Los Comparecientes a través del presente instrumento proceden a modificar la Clausula Primera y el literal b) de la cláusula Segunda de la escritura de cesión de Participaciones otorgada el veinte y nueve de abril del dos miltroce ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, la misma que dirá: "PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte los convuges señores Diego Xavier Vizcaino Armendáriz y Camila Maria Dávalos Fernández, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos del presente instrumento se les denominarà como CEDENTES; y por otra parte, los conyuges: a) Roberto Nicolás Moncayo Pino e Isabel María Pallares Jauregui, por sus propios y personales derechos y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada; y, b) Oscar Javier Yépez Tamayo, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos del presente instrumento 30 les denominară CESIONARIOS -- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse." "SEGUNDA: ANTECEDENTES .- B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, el catorce de septiembre de dos mil nueve, se dio





la cesión de participaciones sociales de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., por parte del socio, señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil nueve, declara que cede y traspasa noventa y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de veinte y cuatro participaciones sociales; al socio, Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de veinte y ocho participaciones sociales; y, al señor Andrés Santiago Crespo Álvarez la cantidad de cuarenta participaciones sociales." .- CUARTA .- AMPLIACIÓN .- Los Comparecientes a través del presente instrumento público, proceden ampliar la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado el veinte y nueve de abril del dos mil trece ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, de conformidad con el Articulo ciento trece de la Ley de Compañías, adjuntando a la presente escritura el documento que a continuación se detalla: Uno.- Certificado emitido por el Gerente General de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., en la que consta la unanimidad de los socios de la compañía en la cesión de ciento treinta y tres participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del señor Diego Xavier Vizcaino Armendáriz a favor de los señores: a) Roberto Nicolás Moncayo en sesenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; y, b) Oscar Javier Yépez Tamayo, en sesenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.- QUINTA .-







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VILLESEMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

RATIFICACIÓN - Los comparecientes, declaran que en lo que m haya sido modificado o ampliado por el presente instrumento, se sujetară a las clausulas contempladas en la escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece, ante el V Notario Decimo Tercero del Cantón Quito. SEXTA.+ MARGINACIÓN. El señor Notario se servirá tomar nota al margen de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, respecto de la presente modificatoria y aclaratoria - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo" .- (Firmado) Abogada Andrea Espinel Galarraga, portadora de la matricula profesional número doce milquinientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; actomediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre si.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que les fue a los comparecientes integramente por mi el Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta cesión de participaciones, para constancia firman junto conmigo en unidad de buso, de todo lo cual doy fe .-

1

Sr. Diego Xavier Vizcaino Armendáriz

c.c. 1709226599

aucila D.

f) Sra. Camila María Dávalos Fernandez



e.e. 1711679090

fraitelloway.

f) Sr. Roberto Nicolas Moncayo Pino?

c.c. /7/10/8799

f) Sra. Isabel Maria Pallares Jauregui

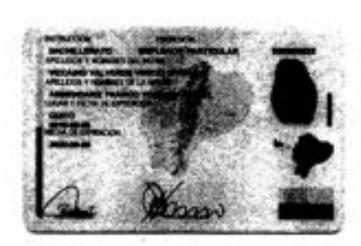
C.C. 1741830982...

f) Sr. Oscar Javier Yépez Tamayo

c.c. 4209221921

Dr. Hemero Lopez Obando

NOTARIO-VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





20922659-9



NOTAMIA VIDERIMA SERTA DEL CANTON GUITO
De acuerdo obre la fecultad prevista en el
momeral S.Ert. Conto La Videral doy le que la
COPP. Que ampredo, es ignal al documento
presentado littura.

Quite, 8

5 ABR 2214

EL COPE DE CONTRE OR HOMERO





Caucilab. 1711679090



MOTARIA VIGESIMA SERTA DEL CANTON UNTUDe deservo como de l'accuració prevalla co el
numeral s'All. 18. A la Ley Ninskot sey le por lu
COPIA GOT mon la licul si decompro
presentado ante e

Outo, a 29 ASR 2316

OR. HOMERO LEPEZ CHANDO

















SUPPRIOR

STOCKET.

VOMES VERMES BOX THAN THE RELIGIO

SAME TO BUILDING TO SHARE THE PRANT

Sure SHEQUE

80-10





Y10111-0000









REPUBLICA DEL ECUADOR

CLOADAN.

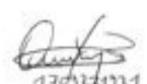
1709.7192-1



TENE LABORE MONROLA DUTT SANTA PROCE

100 000 iout like autorities. Continue Divertienance

00.00 CHICARN SANCHINI



016

016 - 0266

1709221921

TEPEZ TAMATO DECAR JAVIER

LE GONCEPCOR

0.679

NAMES OF STREET

NOTAHIA VIGINEMA SENTA DEL CANTON UUTTU De acuercia con la faeufiad prevista en el numeral 5 à Mil de la Ley Helanial, day 16 coe in COPIA que l'Accesso, se tous al documento

Quito, a

25 ABS. 2374

DR. HOMER

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE CELEBRAN: OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO E IRENE ANDREA GUZMAN SANCHEZ



CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

(LEGT)

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2954)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintimueve de julio del año dos mil diez, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante Acción de Personal número mil ciento setenta y tres guión DP guión DPP de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, otorgado por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores Oscar Javier Yepez Tamayo e Irene Andrea Guzmán Sánchez, de estado civil solteros, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana,

respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que consten las siguientes capitulaciones matrimoniales que se celebran al amparo de las normas contenidas en el Artículo ciento cuarenta y nueve y Civil: PRIMERA: del Código siguientes COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores Oscar Javier Yepez Tamayo e Irene Andrea Guzmán Sánchez, de estado civil solteros, ambos por sus propios derechos. Los consparecientes son de nacionalidad ecuatoriam y colombiana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en este cindad de Quito, y en mas de un plena capacidad legal para obliguese y contrature SEGURDA: ANTECEDENTES Las comporeciones contración matrimonio en esta ciudad de Quito y al amparo de las disposiciones de los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y dos numeral cuarto y otros pertisentes del Código Civil, otorgan en forma libre y voluntaria y de común acuerdo, las capitulaciones matrimoniales: contenidas en este instrumento, capitulaciones que ratifican el contenido del inciso segundo dei artículo ciento cuarenta y moo CAPITULACIONES TERCERA: Código Civil.del MATRIMONIALES: antecedential to los estos Con comparecientes, libre y voluntariamente, antes desector el contrato de matrimonio que determinará la constitue de sociedad de bienes entre los contrayentes, cuertos

ij

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

estrepción a la norma general y amparados en la facultad contenida en los Artículos ciento cincuenta y ciento cincuenta y stor muneral cuarto del Código Civil, que los bienes propios adquirides por los futuros cónyuges antes de la celebración del. sustrimonio, permanezcan en sus patrimonios separados, consecuentemente, no ingresen a la sociedad conyugal, restipulación que se refiere a los siguientes bienes: a) El cincuenta por ciento de derechos y acciones de la nuda propiedad sobre el departamento número Uno y estacionamiento número Uno del Edificio SCOPUS, situado en la calle Carvajal y calle B sin múmero, lote ochenta, urbanización El Bosque o San Patricio, parroquia Chaupicruz de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos por Oscar Yepez Tamayo mediante compraa Emil Moran Chiriboga, según escritura pública celebrada el costro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Repetro de la Propiedad el dieciséis de mayo de mil novecientos movembre y cánco; b) El cincuenta por ciento de derechos y acciones de la muda propiedad del departamento número B tres (B-3) y purqueadero B - Tres que forman parte del Conjunto Cumbres del Golf, situado en el Recinto Same, parroquia Tonchigue, causón Atacames de la provincia de Esmeraldas, adquirido por el sesor Oscar Yepez Tamyo por compra a Luis Vizcaino y Eulalia Mautilla, según escritura pública celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil ante el Notario del cantón Esmeraldas, abogado Carlos Macias Sierra, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames el veinticuatro de marzo del dos mil; e) El cincuenta por ciento de

derechos y acciones de la nuda propiedad del Departamento PH de la cuarta planta con la correspondiente terraza de uso exclusivo y un estacionamiento que forman parte del Edificio SCOPUS, situado en la calle Carvajal y calle B sin número, lote ochenta, urbanización El Bosque o San Patricio, parroquia Chaupicruz de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, que fue adquirido por compra a Alain Spaey Van Assche, según escritura pública celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de septiembre del mismo año; d) Noventa y dos participaciones de un dólar cada una, en la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CÍA. LTDA., legalmente constituida en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, el dieciocho de octubre del dos mil seis. CUARTA: DECLARACIONES: Los comparecientes declaran que los bienes detallados en la clássula anterior son de propiedad exclusiva del señor Oscar Javier Yepez Tamayo, y por lo tanto no entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal y que todas las mejoras que llegaren a hacerse, así como sus ventas y sustituciones, serán de propiedad exclusiva de su propietario. Declaran también los comparecientes que la sociedad conyugal se conformará de acuerdo a las disposiciones del Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil que no se modifican expresamente por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales.- Declaran también los comparecientes que no tienen deudas.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de

ě

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

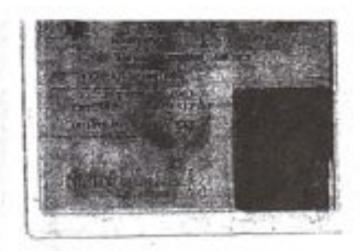
actos". Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Luz Elena Guamanzara, con matrícula profesional número nueve mil trescientos cincuenta y cinco de! Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue integramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO

C.C. 1709224924

CC. HZZ832462

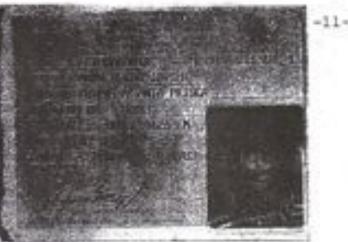
Michael Colombia Tropicana Microsom Contro Colombia



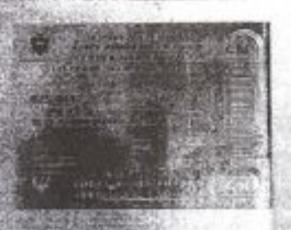












Chargo ante un Abosorio Coult Mariana Bustrón Hermosa, Notaria Saplente Trigoriona November Com in Quito, a uni cargo, en fe de ello confiero cata PRIMERA COMA TIPICADA, de la escritura número 2954-2010, que contiene les Capital siones Matrimoniales, que otorgan los señores OSCAR JAVIER YEPE TAMAYO E IRENE ANDREA GUZMAN SANCHEZ, firmista y polada en Quito, a veinte y mieve de



La copia sero a aniaceda es fel compulsa de la que me filarpesantada en torrespond on the se allo conference and any order

julio del año dos mil diez.-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA, LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer dia del mes de abril del dos mil catorce, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la de los Obrajes N33-49 y Quiteño Libre, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Oscar Javier Yépez Tamayo, consulta si se acepta la ceiebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, para tratar el siguiente Orden del Día:

 Conocer y resolver sobre la autorización de los señores socios para que se realice la escritura modificatoria y ampliatoria a la escritura de cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía los Socios aceptan la celebración de esta Junta con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 13h00, bajo la Presidencia del señor Oscar Javier Yépez Tamayo y con la presencia de los socios de la Compañía: ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treista y custro (134) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad; y, DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Gerente General, Roberto Nicolás Mercayo Pino.

A continuación, el señor pone en consideración de la Junta General el Orden del Día, por lo que ésta por unanimidad resuelve:

 Conocer y resolver sobre la autorización de los señores socios para que se realice la escritura modificatoria y ampliatoria a la escritura de cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil trece.

Toma la palabra el señor Presidente y pone en conocimiento de la Junta que hasta la presente fecha no se ha logrado perfeccionar la cesión de participaciones otorgada mediante escritura pública de veinte y nueve de abril del des mil trace ante el Notario-décimo Tercero del cantón Quito, en la que el socio Diego Vizcaino Armendáriz cedió treinta y tres participaciones a los dos socios de la compañía; y, para proceder con la inscripción definitiva de este acto jurídico en el Registro Mercant. I del cantón Quito es necesario efectuar una





escritura modificatoria y ampliatoria a la escritura de cesión de participaciones de nueve de abril de 2013.

Con este antecedente, la junta general decide por unanimidad autorizar que se realice la escritura modificatoria y ampliatoria de cesión de participaciones de veinte y nueve de abril del dos mil tres otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, con la finalidad de que dicha cesión de participaciones se pueda perfeccionar y sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Se autoriza al señor Gerente General de la compañía para que suscriba cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la resulto en la presente Junta, de así requerirlo.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del ceden de día para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 13h30.

Para constancia de lo expresado, firmos el señor Presiderac, los socios presentes y el señor Secretario que certifican, en el lugar y secha indicados.

SR. OSCAR YEPEZ T.

PRESIDENTE SOCIO

SIC DIEGO VIZCAINO A.

SOCIO

SR. ROBERTO MONCAYO P. SECRETARIO-GERENTE GENERAL SOCIO

NOTARIA WISESHAY SECTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con le tacultad provisto en la Lay Notarial, doy fi que la FOTOCOPIA que antecede, te lougil el considerate observisión rela mi.

Quillo, I

sould (est

DR. HOWERO LOPEZ OILUFO

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta. General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el cuatro de abril del dos mil troce, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

- El socio señor DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ, cede y transfiere ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de los socios:
 - a) Roberto Nicolás Moncayo Pino, la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor recursai cada una, pagadas en su totalidad.
 - h) Oscar Javier Yépez Tamuyo, la cantidad de sesents y seis (66) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y exalquier otro coecepto, de tal manera que el cedente al enajerar sus paracipaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

Ousto D.M., 4 de abril del 2013

ROBERTO MONCAYO PINO

GERENTE GENERAL

BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.

NOTAKIA VIDEGIMA SERTA DEL CANTON ULITTO De acuendo Aprilla lacultad previota en si numeros 5 de 1869 la trey finicial del 16 que la CUPIA que entrejado, en Igual al Seuroento presentado ante el

Quito, a

OR HOMERO LOPEZ OBJANDO

se otor

gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ Y CAMILA MARIA DAVALOS FERNANDEZ; A FAVOR DE LOS SRS. ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO E ISABEL MARIA PALLARES JAUREGUI; Y, OSCAR JAVIER YEPEZ TAMAYO.- Firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Abril del dos mil catorot.-

Dr. Homera Lopez Obando NOTARIO VIGESIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgado por DIEGO JAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ a favor de ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO Y OTRO celebrada el 29 de Abril del 2013, ante el Dr. Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA a dicha CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada el 25 de Abril del 2014, ante el Dr. Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, la misma que antecede.- Quito a 3 de Junio del 2014.-

DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

> ATE Dru. Maria Partilly Bustides Mathina Decisio Teacesta



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 34547

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	21658	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	512	
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711018794	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	Quito	CESIONARIO	Casado
1709226599	VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado
1709221921	OSCAR JAVIER	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO-

CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA
29/04/2013
NOTARIA DECIMA TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO
quito
BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.
QUITO
NO APLICA
NO APLICA

4. DATIOS CAPITAL/CUANTÍA:

- 1	Capital	Valor.
1	Capital	400,00

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA MODIFICATORIA DE FECHA 25/04/2014 ANTE NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL D.M.Q., DR. HOMERO LOPEZ OBANDO.- EL CEDENTE TRANSFIERE 133 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2995 DEL REGISSTRO MERCANTIL DE 31 DE OCTUBRE DE 2006, TOMO: 157.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVIA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUMD DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMÁRIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARDES.